



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 16 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: El Informe N° 0049-2024-MPMCH-IVP (15.05.2024) del Instituto Vial Provincial; el Informe N° 00292-2024-MPMCH-OGAJ (15.05.2024) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Proveído S/N de Alcaldía (15.05.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha establecido que los “(...) gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”; asimismo, el Artículo IX de la norma acotada ha precisado que el “(...) proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales”, agregando el Artículo X que “(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental”.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha señalado que las municipalidades se clasifican en función a su jurisdicción a) La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado y, b) La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito. Conforme a ello, tenemos que el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen – entre otras – la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, con Informe N° 0049-2024-MPMCH-IVP (15.05.2024) el Gerente General del Instituto Vial Provincial, solicita la emisión del acuerdo municipal que autorice al Alcalde de la Municipalidad para suscribir convenio con el Gobierno Regional de Piura, comunicando que en atención a la Directiva Regional N° 014-2022/GRP-440000-440400 “Procedimientos para la atención de emergencias viales de niveles 1, 2 y 3, por fenómenos naturales y/o antrópicos; en la Región Piura”, hace llegar el sustento de emisión del “Acuerdo Municipal” que autorice a suscribir Convenio con el Gobierno Regional Piura, con el objeto de fortalecer la atención de Emergencias Viales por peligro inminente en las vías vecinales de la provincia de Morropón.

Que, asimismo da cuenta sobre los supuestos en que se configura la situación de emergencia; y refiere que en nuestro ámbito provincial, las lluvias fuertes provocadas por el fenómeno El Niño, traen como consecuencia la interrupción del servicio de transitabilidad de nuestros caminos vecinales, que para su atención **no contamos con los recursos financieros para la adquisición de combustible para la maquinaria a emplear en la recuperación de dicho servicio**; así, como antecedente de lo dicho anteriormente, cita la relación de caminos vecinales que fueron afectados por el fenómeno de El Niño 2023, siendo estos los siguientes:

ITEM	CODIGO	LONGITUD DE TRAMO	TRAMO
------	--------	-------------------	-------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

1	R 200404	2.024 KM	EMP. PE-1NS (DV. CHULUCANAS) - EMP. PI-974 (HUAPALAS) (HUAPALAS)
2	R200408	5.944 KM	EMP. PE-1NR (PILAR NORES) – SECTOR LAGUNAS- EMP. PE1NR (LA VIÑA CHICA)
3	PI-974	19.543 KM	EMP. PE-1NJ - SIPESA - SAN AGUSTIN - HUAPALAS - LA ENCANTADA- EL MOGOTE - EL RECREO - CRISTAL - EMP. PE-1NJ (KM 41 CC JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA)
4	PI-972	6.367 KM	EMP. PE-1NJ - VICUS - SANTA ROSA - LA MERCED - LINDEROS DE VICUS - HUASIMAL - EMP. PE- 1NS
5	PI-976	5.828 KM	EMP. PI-973 (SANTA ROSA DE NOMALA) - ÑOMALA - SAUSAL - ALTO SAN MIGUEL
6	PI-1069	14.961 KM	EMP. PE-1NJ (KM. 50) - SAN JOSÉ DE PAVITAS - ALTO EL GALLO - LOS RAMOS - EL SEIS - VEGA HONDA
7	PI-778	4.401 KM	EMP. PI-777 (LAS PAMPAS) - RIO SECO ALTO
8	PI-777	16.252 KM	EMP. PE-1NR - LA VIÑA - BELÉN - RÍO SECO BAJO - LAS PAMPAS - SANCOR - PLATILLOS – CASANAS - EMP. PE-1NR (SAN FRANCISCO).
9	PI-791	12.442 KM	Emp. PI-790 (Talandracas) - Calores - Pueblo Nuevo De Talandracas - Balcones - Chapica El Carmelo - Fátima- Emp. PI-788 (Chapica campana)
10	R200413	4.374 KM	Emp. PE-1NR (Batanes) - Hacienda Nor Perú – Sector Tamarindo - Emp. PE-972 (Vicuz).
11	R200405	7.040 KM	Emp. PE-1NR (Sol Sol) – Sector Bodegas - Emp. PI-777 (Dv. Sáncor).
12	PI-777	16.252 KM	Emp. PE-1NR - La Viña - Belén - Río Seco Bajo - Las Pampas - Sáncor - Platillos – Casanas - Emp. PE-1NR (San Francisco).
13	PI-780.	14.390 KM	Emp. PE-1NR (Yapatera) - Cruz Pampa - Panecillo - Platanal Bajo - Chililique Bajo - Chililique Alto - Emp. L. Prov. Morropón
14	PI-972	4.401 KM	EMP. PI-777 (LAS PAMPAS) - RIO SECO ALTO
15	PI-793	7.040 km	Emp. PI-791 (Chapica El Carmelo) - Papelillo - CC Cesar Vallejo - Palo Blanco – CC Juan Velasco Alvarado – Emp. PI-780 (Dv. Chililique Alto).

Que, los caminos vecinales descritos, pertenecientes a la provincia de Morropón-Chulucanas, presentan la necesidad de intervención, por lo que se necesita recursos de **combustible y maquinaria**; por lo que, en aplicación de la Directiva Regional N° 014-2022/GRP-440000-440400 alcanzarán oportunamente la información de sus anexos. Recomienda la emisión del Acuerdo Municipal que autorice al alcalde Provincial de Morropón – Chulucanas la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional de Piura con el objeto de atender las emergencias viales de niveles 1,2 y 3.

Que, el Art. 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, precisa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa.

Que, conforme a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se requiere que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción de Convenio por parte del Titular del Pliego, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal.- **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**. Así mismo, el artículo 20° inciso 23 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del alcalde.- **Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**.

Que, mediante Informe N° 000292-2024-MPMCH/OGAJ (15.05.2024) la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable al suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y esta Municipalidad Provincial para el otorgamiento de recursos, como es el de combustible y maquinaria para la intervención de quince (15) caminos vecinales, pertenecientes a la provincia de Morropón-Chulucanas, presentando la necesidad de intervención, toda vez que a la fecha, no contaríamos con los recursos financieros para la adquisición de combustible usado en la maquinaria a emplear para recuperar el servicio de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.



transitabilidad en los referidos caminos vecinales; siendo que dichas acciones repercutirá en la mejor calidad de vida de la población de la jurisdicción a intervenir. Recomendando incorporarlo en la agenda del Pleno de Concejo para sus debate y deliberación.

Que, los Acuerdos son decisiones que adopta el concejo Municipal en uso de sus facultades conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Culminada las intervenciones, el alcalde declara agotado el debate y comprobado el quórum reglamentario el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores: María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távora Valladolid, Marina Ruidías Juárez, Renzo Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.



ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, para la delegación de la gestión de atención de la emergencia vial, mediante la asignación de combustible y maquinaria en la carretera departamental y/o vecinal siguientes:



ITEM	CODIGO	LONGITUD DE TRAMO	TRAMO
1	R 200404	2.024 KM	EMP. PE-1NS (DV. CHULUCANAS) - EMP. PI-974 (HUAPALAS) (HUAPALAS)
2	R200408	5.944 KM	EMP. PE-1NR (PILAR NORES) – SECTOR LAGUNAS- EMP. PE1NR (LA VIÑA CHICA)
3	PI-974	19.543 KM	EMP. PE-1NJ - SIPESA - SAN AGUSTIN - HUAPALAS - LA ENCANTADA- EL MOGOTE - EL RECREO - CRISTAL - EMP. PE-1NJ (KM 41 CC JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA)
4	PI-972	6.367 KM	EMP. PE-1NJ - VICUS - SANTA ROSA - LA MERCED - LINDEROS DE VICUS - HUASIMAL - EMP. PE- 1NS
5	PI-976	5.828 KM	EMP. PI-973 (SANTA ROSA DE NOMALA) - NOMALA - SAUSAL - ALTO SAN MIGUEL
6	PI-1069	14.961 KM	EMP. PE-1NJ (KM. 50) - SAN JOSÉ DE PAVITAS - ALTO EL GALLO - LOS RAMOS - EL SEIS - VEGA HONDA
7	PI-778	4.401 KM	EMP. PI-777 (LAS PAMPAS) - RIO SECO ALTO
8	PI-777	16.252 KM	EMP. PE-1NR - LA VIÑA - BELÉN - RIO SECO BAJO - LAS PAMPAS - SANCOR - PLATILLOS – CASANAS - EMP. PE-1NR (SAN FRANCISCO).
9	PI-791	12.442 KM	Emp. PI-790 (Talandracas) - Calores - Pueblo Nuevo De Talandracas - Balcones - Chapica El Carmelo - Fátima- Emp. PI-788 (Chapica campana)
10	R200413	4.374 KM	Emp. PE-1NR (Batanes) - Hacienda Nor Perú – Sector Tamarindo - Emp. PE-972 (Vicus).
11	R200405	7.040 KM	Emp. PE-1NR (Sol Sol) – Sector Bodegas - Emp. PI-777 (Dv. Sâncor).
12	PI-777	16.252 KM	Emp. PE-1NR - La Viña - Belén - Río Seco Bajo - Las Pampas - Sâncor - Platillos - Casanas - Emp. PE-1NR (San Francisco).
13	PI-780.	14.390 KM	Emp. PE-1NR (Yapatera) - Cruz Pampa - Panecillo - Platana! Bajo - Chililique Bajo - Chililique Alto - Emp. L. Prov. Morropón
14	PI-972	4.401 KM	EMP. PI-777 (LAS PAMPAS) - RIO SECO ALTO
15	PI-793	7.040 km	Emp. PI-791 (Chapica El Carmelo) - Papelillo - CC Cesar Vallejo - Palo Blanco - CC Juan Velasco Alvarado – Emp. PI-780 (Dv. Chililique Alto).

El mismo que tiene como propósito la recuperación de la transitabilidad provisional de la vía afectada, atendiendo de manera oportuna el tránsito vehicular y de personas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Abg. Richard Hernán Baca Palacios, para que en su calidad de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas suscriba el citado convenio.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**; y **DESE CUENTA** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, IVP, y unidades orgánicas competentes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Instituto Vial Provincial de Morropón-Chulucanas en coordinación con la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, previo a la emisión y suscripción del/os convenio/os, se sirvan alcanzar la información pertinente y necesaria, en aplicación de la Directiva Regional N° 014-2022/GRP-440000-440400 “Procedimientos para la atención de emergencias viales de niveles 1,2 y 3, por fenómenos naturales y/o antrópicos; en la Región Piura”.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

